# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha:
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36. Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 13 pesetas; semestre,

24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletin, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

Número suelto, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

# Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades mun cipales.

(Continuación)

Tercera. Terminada la lectura de dichos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiendo a los concurrentes que durante el mismo pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, una vez transcurrido, y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Cuarta. Durante ese plazo, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de ... (y a continuación el objeto de la subasta) »

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la Mesa a la vista del público.

Quinta. Cada pliego deberá contener la proposición sjustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Sexta. Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo. Séptima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un Alguacil o Portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Octava. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposición que contenga, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Novena. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará des echadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla quinta, y los que no se ajustasen al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a juicio de la Mesa, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque su autor manifieste que está conforme con que se entienda redectada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décimaprimera. Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décimas gunda. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los reguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Décimatercera. Todo lo que ocurra en el acto de la subasta se consignará por el funcionario autorizante en la oportuna acta que al efecto habrá de levantarse y en la que se hará constar, necesariamente, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y nombre de los licitadores, y expresión de las admitidas, relación de las desechadas, consignando los motivos y los nombres de sus proponentes que se hayan conformado, y si las han recogido con sus resguardos correspondientes; protestas o reclamaciones formuladas, que sólo en cuanto a infracción de las reglas y preceptos establecidos por este Reglamento, a partir de la fecha de publicación del anuncio de la subasta en el Boletin Oficial, y en cuanto al acto mismo de la subaste, se hubieren hecho durante su celebración, y la declaración del Presidente respecto a la adjudicación pro-

Esta acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en alta voz por el funcionario autorizante, y adicionadas a continuación las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hicieren los interesados, será firmada por las personas que constituyan la Mesa, así como por los licitadores y reclamantes que quisieren, y autorizada por el fedatario.

Artículo 15. Para la celebración de las subastas en que el gasto o ingreso total que haya de producir el contrato exceda de 10.000 pesetas se observarán las siguientes reglas:

Primera. El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación en las subastas que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto, sólo han de anunciarse en el BOLETIN OFICIAL, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación en aquellas

otras en que, además de en el Boletin Oficial, ha de insertarse también en la Gaceta de Madrid, con sujeción a lo dispuesto en el citado artículo.

Las horas para la presentación de los pliegos de proposiciones serán las que señale al efecto la entidad municipal contratante.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompadarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 de este Reglamento.

Tercera. Les plieges de proposiciones deberán entregarse bajo sobre
cerrado a satisfacción del presentador,
a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o
adoptar cuantas medidas de seguridad
estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que
encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los
demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...
(y a continuación el objeto de la
misma).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas, pudiendo una y otra, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el timbre ni abonase su importe, no se admitirá en modo alguno el pliego.

(Continuard)

## Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 31

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Lay de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna, en el término municipal de Miraflores de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairid, 18 de junio de 1924.

El Gobernador, El Duque de Tetuán

(Núm 1.887)

Jefatura de Obras Públicas

Fomento. - Electricidad

En el Boletin Oficial de la provincia de Toledo, número 26 del día 30 de enero de 1924, se halla inserto el siguiente anuncio:

Gobierno Civil de la provincia de Toledo.—Circular número 18. — Jefstura de Obras Públicas.

D. Mauricio Ratié, en su nombre y en representación de A. Ratié y herederos de J. Ratié, solicite, según pro yecto que acompaña a la petición, elevar la tensión de 5 000 voltios a 10.000 en la linea que tiene establecida desde la central de Aceca a los pueblos de Almonacid, Maccaraque, Mora, Manzaneque y Yébenes, establecer una nueva línea desde dicha central a la finca El Espinar, para suministrar fuerza a los motores destinados a la elevación de agua para riego, mas otra línea tambiéu des le dicha central de Aceca a la fábrica de harinas de la Sociedad Harinera de la Sagra, situada en las proximidades de la estación del ferrocarril de Pantoja y Alameda, cuyas líneas serán para corciente alterna trifásica, con tensión de 5.000 voltios.

La línea de transporte eléctrico desde la central a la dehesa El Espinar, tiene una longitud de 9.280 metros: los primeros 250 metros están en la provincia de Toledo; los 4.295 siguientes, en la provincia de Madrid, y los restantes, también en la provincia de Toledo.

El recorrido en la provincia de Toledo corresponde a los servicios municipales de Villaseca de la Sagra, Almonacid y Toledo, y el recorrido en la provincia de Madrid corresponde al término municipal de Madrid.

A los 250 metros de su origen cruza la línea del río T.j., a los 625 del mismo punto cruza la cañada de ganado, dejándola constantemente a la derecha hasta los 2.740 metros del origen que se separa de ellas para cruzar las vías férreas de Madrid a Ciudad Real y de Castillejo a Toledo, en la estación de Algodor; seguidamente la cruza el camino de Toledo a Aranjuez, el arroyo de Algodor y el camino de Majazala.

La línea de la central a la fábrica de harinas ya referida, tiene una longitul de 9.221 metros, desarrollándose toda ella en la provincia de Toledo, e interesando a los términos municipales de Villaseca de la Sagra, Cobeja y Pantoja.

A los efectos de la ley de 25 de marzo de 1900, de imposición de servidambres forzosa de paso, que también se solicita, deberá declararse de utilidad pública las instalaciones que se
utilizan, para lo cual se anurcia al
público, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de
este anuncio en el Boletin Oficial de
la provincia, puedan formular reclamaciones las personas o entidades interes das ante la Jefatura de Obras
Públicas o ante los Alcaldes a cuyos
términos afecte la instalación.

A continuación de este anuncio se inserta, por término municipal, la relación de propietarios de fincas a que han de afectar las líneas.

Toledo, 24 de enero de 1924. — Et Ingeniero Jefe, Luis Barcala.

Relación nominal de propietarios de las fincas sobre las que se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica por los señores Ratié.

LÍNEA DE LA CENTRAL DE ACECA A LA DEHESA DE EL ESPINAR

Término municipal de Villaseca Real Patrimonio.

Término municipal de Aranjuez

Don Antonio Montes. Federico Díaz.

Señora Condesa del Sacro Romano Imperio.

Término municipal de Almonacid Don Angel Carrillo.

L'NEA DE LA CENTRAL DE ACROÀ A LA FÁ-BRICA DE HARINAS DE LA SUCIEDAD HA-RINERA DE LA SAGRA

En término de Villaseca

Don Manuel del Viso.
Wenceslao García.
Juan José Lópes.
Cristino Corredor.
Casildo de Arribas.
Donato Batres.
Mauricio Lópes.
Román Alonso.
Pedro Ortega.
Amalio Díaz.
Antolín García.
Julián A'onso.
Engenio Díaz.
Doña Remedios García.

Don Ruperto Ocozco.

Doña Natividad Alameda.

Don Francisco Pinto.

Cándido Sánchez.

Cándido Sánchez. Carlos Lain. Agapito Alonso

En término de Cobaja

Don Francisco Redondo.

Hermenegildo Gutiérrez.

Doña Eutimia Orozco.

Don Nemesio Batres.

Manuel Carmona.

Faustino Villarrubia.

Francisco Raso.

Amalio Alonso.

Alejandro Guí).

Gregorio Velasso.

Toribio López.

Mariano Porta'es.

Longidos Dorado.

Saturnino Redondo.

Edmando Alonso.

Victoriano Redondo.

Ramón Raboso.

José Morales.

Término municipal de Pantoja

Don Alejandro Moreno.

Celedonio Manzaneda.
Testamentaría de la Excelentísima señora Duquesa de Fernán Núñez.

Don Aurelio Vallejo.
Claudio Martínez Conde.
Doña Petra de Blas.

Doña Petra de Blas.
Don Faustino Rodrígues.»

Lo que se hace público en este periódico oficial con el fin de que puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días, en este Gobierno Civil, los que se consideren perjudicados.

Madrid, 3 de julio de 1924. El Gobernador, El Duque de Tetuán (A.—791)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaria

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 25 de junio último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de nue va planta de un pabellóu para servicios complementarios en las Escuelas Bosques, por la cuantía y precios tipos que al final de este anuncio se consignan.

La subasta se verificará el día 14 de agosto de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y con las formalidades que establece el artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 del corriente mes.

Los licitadores, que podrán presentarse por si o por otra persona o Sociedal, con poder en estos últimos casos, bastanteado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignaráu, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.750 pesetas, en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería Municipal, acompanando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, o sean 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, y el rematante la definitiva de 7.500, que le será devuelta a la terminacióa del contrato, previa la certificación correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta el anterior en que haya de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma que determinan las reglas tercera y cuarta del expresado artículo 15.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manificato en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario de 1923.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

PRESUPUESTO DE CONTRATA

Pesetas

115'91 metros cúbicos de cimientos fachadas, a 9 pesetas unidad...... 1.048 10

Importa el movimiento de tierras....... 4.059 90

7.534 15

11.533 94

2.284 10

1.986 57

1.195 -

**334** 60

836 33

243 26

1.406 79

134 9**\$** 

1.537 30

78 88

115,91 unidades de hormigón de ladrillo santo y arena mezclada de río y miga con 100 kilogramos de portland para rellenos de cimientos, a 65 pesetas unidad....

119,136 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de arena de río y miga y 200 kilogramos de portland

guarnecidos de yeso en paramentos verticales, a 2,50 pesetas unidad.... 478 metros cuadrados de blanqueos en paramen-

127,89 metros cuadrados de fijado de piso con bovedilla enjuntado con ripio y cemento y tablero de cielo raso, a 11 pesetas unidad.....

20,76 metros cuadrados de forja do de bovedilla sola con enjuntado, a 6,50 pesetas unidad ... 260,56 metros cuadrados de cubierta de teja pla-

13,60 metros cuadrados de enfoscado y tendido de portland en paramentos verticales, a 5,80 pese-

na, a 5,90 pesetas uni-

672 50

1.527 -

88 -

		Lunes 21 de J
	Pesetas	Pesetas
115,64 metros de recibido		obra, incluso los tala-
de rastreles con yeso,		dros para atirantado o
incluso suministro y co-		o atornillados, incluso
locación de clavos de chilla, a 2 pesetas uni-		pintura, a 0,78 pesetas unidad
dad	231 28	975 unidades carreras y
28 unidades de recibido de		pies derechos armados,
cercos en fachada, a 12	336 —	incluso pintura, a una peseta unidad 975 —
pesetas	336 —	1.514 unidades de arma-
7 pesetas	21 —	dura del pabellón prin-
10 idem id. en tabiques	~ ~	cipal, a 1'20 pesetas uni-
sencillos, a 5 pesetas	50 —	
7 idem. id. de barandilla de escalera, a 12 pese-		Importa la estructura me tálica4.421 22
tas	81 —	
Para apartura de cajas y		SOLADOS
rosas para nudillos de		145'39 metros cuadrados solado de baldosín hi-
palomillas, depósitos, bajadas, instalaciones		dráulico liso y gris, a
diversas y recibido de	0.700	12,75 pesetas unidad 1.853 72
las mismas	2.500 —	Importan los solados 1.853 72
Dos unidades de remates de barro vidriado para		1mportan tos sociación 11.000 12
subidas de humcs, a 6	•	RESUMEN
pesetas unidad	12 —	Movimiento de tierra 4.059 90
- Importa la albañileria.	46.302 96	Albanileria
1111porta ta atoanico a.		Carpintería de armar 6.317 67
Pocería		Estructura metálica 4.421 22
Dos unidades para un		Solados 1.853 72
pozo de registro de		SUMA 65.122 07
0,90 de diámetro re- vestido de cemento, in	-	1 por 100 para gastos im
cluso pates de hierro,	440	previstos a justificar 651 22
a 70 pesetas unidad	140 —	Importa la ejecución mate
Cuatro arquetas de 0,40 X 0'40 X 0,50, con una		rial de las obras 65.773 29
prolongación de 0,15 X		
0,15, para sumideros		PRESUPUESTO DE CONTRATA
con tapa de hierro, a 54,15 pesetas unidad	216 60	Importa la ejecución ma
Dos pocillos de 0,30 X	_	terial de las obras 65.773 29 14 por 100 de aumento le:
0,30 para acometida de		gal de contrata 9.208 26
retretes, a 30 pesetas unidad	60 —	Importa el presupuesto de
Un buzon de cantería con	<b>O</b> O	contrata
tapa	75 <b>—</b>	16.1.7
106,80 metros de tubería		Modelo de proposición
de gres de 0,15, colo- cada incluso apertura y		(que deberá extenderse en papel tim- brado del Estado de la clase 8.º, y al
macizado de zanjas, a	4 05#	presentarse llevar escrito en el sobre
0,25 pesetas unidad	1.675 —	lo signiente: proposición para optar a
Importa la poceria	2.166 60	la subasta de construcción de un pabe- llón en la Escuela Bosque.)
· •		Don, que vive, enterado de
CARPINTERÍA DE ARMAR		las condiciones de la subasta en pú-
197,20 m <sup>2</sup> de entramado		blica licitación para contratar las obras de c nstrucción de un pabellon desti-
de cubierta, formada por parecillos de tres,		nado a servicios complementarios en
en tablon de 0,50 entre		la Escuela Bosque anunciada en el
ejes y listones para la		BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de, conforme en un todo con
teja plana, incluso mol- dado y pintura de las		las mismas, se compromete a tomar a
cabezas de parecillos y		su cargo dicha obra con estricta suje-
grapas para sujetarlos a las carreras, a 18,50		ción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con
pesetas unidad	3.648 20	la baja de tanto por ciento—en
63,86 m <sup>2</sup> de armadura	•	letra—en los precios tipos.)  Madrid, de de 192
completa de par y pi-		(Firma del proponente.)
caden, con listones para teja plans, a 25 pesetas		Lo que se anuncia al público para
unidad	1.584 —	su conocimiento. Madrid, 17 de júlio de 1924.
170,94 m² de encañado		El Secretario,
para cielo raso, incluso atirantado de rustreles		F. Ruano
de tres en tabión, a		(E.—549)
0,50 entre ejes. a 6,35	1 005 47	PROVIDENCIAS JUDICIALES
pesetas unidad	1.085 47	LUCAIDEMOINS ACDICIVES
Importa la carpinteria de	. 04= =	Audiencia Territorial de Madrid
armar	6.317 67	_
estructura metálica		Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial
2.089 unidades viguetas,		de Madrid.
doble T, sin mano de		Certifico: Que por la Sala regunda
	•	•.

de dicho Tribunal, Relatoría-secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdes, y en autos seguidos por doña María de los Dolores Bruguera, con D. Vicents Izquierdo y otros, sobre interdicto de retener y recobrar la posesión de una finca, se ha dictado la sentencia, on vo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

Número ciento veinticuatro. - Señores de la Sala segunda: D. Adolfo Suárez, D. Diego Lopez Moya, don José Manuel Purbla, D. José Porcel, D. Miguel Hernández. – En la Villa y Corte de Madrid, a diez de julio de mil novecientos veinticuatro. — En los autos que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de la misma, y seguidos entre partes: de la una, deña María de los Dolores Bruguera y Medina, Marquesa de Torralba de Calatrava, niayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Zarauz, defendi la por el Letrado D. Rafael García Ormacohea y representada por el Procurador don Eduardo Morales, y de la otra: D. Vicente Izquierdo de Miguel, mayor de edad, industrial, casado, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Juan Pavia y representado por el Proourador D. Angel Schejano; D. Ernesto Ramos Fernández, también mayor de edad, casado, del comercio, y vecino de esta Capital, defendido por el Letrado D. Emilio Menéndez Pallarés y representado por el Procurador don Eduardo Navarro, y D. Tomás López García (a) «El Tomasón», representado por los Estrados por su no comparecencia, sobre interdicto de recobrar y retener la posesión de una finca rústica sita en el camino de Valderribas.

## $oldsymbol{Fallamos}$

Que declarando haber lugar al interdicto contra D. Tomás Lopez Gar cla, acordamos que inmediatamente se reponga a doña María de los Dolores Bruguera y Medina, Marquesa de Torralba de Calatrava, en la posesión de la finca; linda hoy: al Norte, con el camino de Valderribas: a Mediodía. con tierra de D. José Espinos, antes de D. Francisco Jareño, y, en época anterior, de doña Nicolasa Guardia; al Sur, con parcela segregada y vendida al Sr. Fritsch, y Ponieute, con el vertedero de la Compañía del Ferrocarril Metropolitano, antes terreno de don Manuel Santiago, al que precedieron la Sociedad Belga y D. Víctor Carlier, sita en el Ensanche de esta Capital, y de caber, según la medición última, ocho mil novecientes cuarenta y ocho metros; y condenamos al despojante D. Tomás López García al pago de la tercera parte de las costas causadas por la parte actora en primera instancia, danos y perjuicios y devolución de los frutos que hubiere percibido; denegamos el interdicto en cuantos a los demandados, 1). Vicente Izquierdo de Miguel y D. Ernesto R mos Fernández, a los que absolvemos de la demanda, con expresa imposición de las costas por ellos causadas en ambas instancias a la demandante doña Maria de los Dolores Bruguera y Medina, y todo sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que pueden tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspon-

Así por esta sentencia revocatoria de la del Juzgado en lo que no está acorde y confirmatoria en lo demás, la

que por la rebeldía del demandado don Tomás Lopes García además de notificarse en Estrados se publicará en la forma que la ley previere de no solicitarse la personal dentro del término del tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Adolfo Suárez; el Magistrado Sr. López Moya votó en Sala y no pudo firmar. Adolfo Suárez, José Manuel Puebla, José Porcel, Miguel Hernández

## Publicación

Leida y publica la fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Manuel Puebla, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su feche, de que certifico yo el Relator Secretario. Madrid, diez de julio de 1924.—Ante mí, Ledo. Ramon A. Valdés.—Rubricado.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos veinticuatro.

> El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá (D.-99)

## Juzgados de primera instancia

### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de pital de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Antonio Rubiños Muñoz, contra D. Fermín Moreno Fernández, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados en dicho procedimiento, consistentes en mesa de despacho, anaquelería, mostrador y géneros de mercería y sedería, tasado todo ello en la cantidad de catorce mil setenta y tres pesetas con setenta céntimos. Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de agosto próximo y hora de las once de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitaderes consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

> P. S. Carlos de Andrés

El Juez, Francisco Fabié

(A.-796)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcon y Juan, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Compañía «Ustara Basabe», Sociedad Anonima, contra D. Julio Jermes. sobre pago de nueve mil ochocientas seis pesetas con veinte céntimos, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, unas máquinas para moldurar, taladrar y aserrar maderas y varios motores para funcionamiento de las mismas; tasado

primera instancia del distrito del Hos-

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos veinticuatro. El Secretario.

**▼.** • B. •

## PAL:ACIO

todo ello pericialmente en la cantidad de tres mil trescientas treinta y seis

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de agosto proximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y que estos se encuentran depositados en la calle de García de Paredes, números cuarenta y siete y cuarenta y nueve.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientes veinticuatro.

El Secretario, P. S. Arturo Roldán

V.º B.º El Juez de 1.ª instancia Antonio Falcón

(A. - 792)

## UNIVERSIDAD

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, promovidos por el Precurador D. Hilario Dago y Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José María de Zulueta y Partegas, sobre secuestro y posesión interina de una fiaca u hotel, sito en Villaviciosa de Odón, por la falta de pago de los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidos, treinta de junio de mil novecientos veintitrés y treinta y uno de diciembre del mismo año, de un préstamo de cinco mil pesetas que el referido Banco hizo al D. José María Zulueta, se ha dictado la signiente

## Providencia:

Juez, Sr. Fernández Quirós.-Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad. Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos veinticuatro. Proveyendo al escrito que antecede del Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España en cuanto a lo principal, visto lo que se solicita: las estipulaciones contenidas en la escritura número ciento veintisiete otorgada en esta Capital, a veinticustro de junio de mil novecientos dieciséis, ante el Notario D. Manuel García de Celis, por D. José María Zulueta y Partegas a favor de dicho Banco inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, con fecha cuatro de julio siguiente, en el tomo cuatrocientos sesenta y cinco moderno de dicho Registro, libro cuarenta v siete de Villaviciosa de Odón. folio dieciocho, finea número cuatrocientos cincuenta triplicado, inscripción doce; la demanda deducida por el referido Banco en nueve de mayo último; la providencia de dieciséis del mismo mes, y las disposiciones de la ley de cos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos porque se se rige el referido Banco. Se d creta el secuestro del hotel hipotecado en la escritura de que se ha h-cho mérito, sito en Villaviciosa de Odon, con fachadas a las calles de la Cu-sta y del Arroyo, y se acuerda la pose iou interina y entrega al Banco de dicho hotel, requiriéndose a los inquilmos o arrendatarios para que lo reconozean como tal

poseedor y le paguen los frutos y rentas; diríjase mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Navalcarnero para que tome anotación preventiva de la demanda y de esta providencia, haciendo constar en dicha anotación que la cantidad que el Banco trata de asegurar con la misma es la de cuatrocientas noventa y circo pesetas cuarenta y dos centimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientas pesetas para costas y gastos, y librese otro mandamiento al mismo Registro para que expida a continuación certificación en relación bastante a acreditar el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a contar desde primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.

Para todo lo que queda acordado en cuanto a lo principal del escrito a que se provee, diríjase el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Navalcarnero con la relación e insertos necesarios.

Y en cuanto al otrosi, notifiquese esta providencia al demandado don José María de Zulueta y Partegas, requiriéndole al propio tiempo para que, en el plazo de dos días, satisfaga al Banco Hipotecario su débito; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá a la venta, en pública subasta, del hotel hipotecado y a la rescisión del préstamo, y requiérasele también para que, en término de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de sacarlos a su costa. Y siendo ignorado el domicilio actual del D. José María de Zulueta, hágasele la notificación y requerimiento acordados por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el Boletin Oficial de esta provincia.—Lo mando y firma S. S., de que doy fe.—Felipe Fernández Quirós.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de la anterior providencia a D. José María de Zulueta y Partegas, y de requerimiento al mismo a los fines acordados con el apercibimiento que en ella se indica, se expide el presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos veinticustro.

El Secretario, Felipe González Bernabé El Juez de primera instancia, Felipe Fernández Quirós (A.—793)

## Juzgados municipales

## UNIVERSIDAD

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Francisco Iglesias, como apoderado de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y, como tal, del asociado D. Francisco Uhagón y Guardamino, contra ignorados herederos de doña Isabel Amarelli, sobre deshaucio por falta de pago de alquileres, se ha acordado citar a dichos demandados de conformidad con lo solicitado por el actor y dispuesto en el artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, se citara a los mismos por segunda vez, con apercibimiento de tenerlos por conformes con el deshaucio. señalándose para dicha comparecencia el próximo dia treinta y uno del actual, y hora de las diez de su mañana, pudiendo comparecer por sí o por medio

de apoderado en forma en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Madera, número once, principal.

Y para que sirva de notificación y citación a los señores ignorados herederos de doña Isabel Amarelli, con el apercibimiento acordado, expido y firmo la presente, visado por el señor Jues, en Madrid, a quince de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario, (Firmado)

V.º B.º El Juez, Luis Naharro

(A.-791)

# Aeródromo de Cuatro Vientos

## ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden do 2 de junio próximo pasado, para proceder a la ensjenación de los efectos y materiales inútiles a cargo del servicio de Aviación Militar, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 de septiembre próximo venidero, a las diez y media, en el Aeródromo de Cuatro Vientos, sito en el término municipal de Carabanchel Alto y que el pliego de condiciones estará de manificato todos los días laborables, desde el día de hoy hasta el anterior al de la subasta, inclusive, de nueve a doce, en las oficinas del Parque del citado Aeródromo.

Asimismo, en dichos días y horas, a las personas que deseen interesarse en la subasta, se les permitirá la inspección del material objeto de la venta, el cual podrá verse en el citado Parque.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta serán el de pesetas 1.510'07 para el lote número 1 y de 1.351'98 pesetas para el lote número 2, siendo el importe de la garantía, para tomar parte en dicho acto, el 5 por 100 de dichas cantidades, o sean 75'50 para el lote número 1 y 67'60 pesetas para el número 2, pudiendo consignarse los depósitos en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L., número 157), artículo 48 de la ley de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y Real orden de 21 de febrero de 1912 (C. L., número 41).

El depósito de garantía podrá constituirse según autoriza la Real orden de 21 de febrero de 1914 (D. O., número 44), sin que los resguardos de los depósitos estén constituidos a disposición del Presidente del Tribunal, pero expresando siempre que se efectúan para acudir a esta subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad firmante y resguardos de los depósitos de la garantía aludida, expedidos por la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

Madrid, 17 de julio de 1924. El Presidente dal Tribunal, Bernal Modelo de proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en ..., y con residencia en ..., provinoia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal corriente número ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia de Madrid, feeha ... de ... de ..., para la venta de material inútil a cargo del servicio de Aviación Militar y del pliego de condiciones a que er el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a adquirir el material de los lotes ... en los precios siguientes: .... pesetas .... céntimos por el lote ...., ... pesetas ... céntimos por el ...

# Ayuntamientos

(E.-551)

.... de ... de 1924.

(Núm. 2.190)

## NAVACERRADA

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año económico de 1924-25, aprobado por el Ayuntamiento pleno, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, por término de quince días, para los efectos de reclamaciones de que trata el artículo 300 del Estatuto municipal.

Navacerrada, 1.º de junio de 1924. El Secretario,

Manuel Herrero

(Núm. 1.789)

## AGRICULTURA Y MONTES

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

En vista del acuerdo de la Superioridad, se anuncia a concurso, durante el plazo de veinte días, a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para el arriendo del local donde hayan de trasladarse las Oficinas del Consejo agronómico.

El local deberá constar de doce habitaciones espaciosas, por lo menos, con primeras luces, pavimento de madera e instalación de calefacción y estará emplazado en sitio céntrico, no excediendo el arrendamiento de ocho mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán en el Consejo agronómico, calle de Goya, número cuatro, segundo, izquierda.

Madrid, discinueve de julio de mil novecientos veinticuatro.

> El Presidente del Consejo, Vicente Alonso Martínes (A.-795)

## MONTE DE PIEDAD

# CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 62.046, a nombre de dofia Genoveva Redondo Peña, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de julio de 1924.

El Jefe de la Caje, Enrique Marzal (A.-797)

## MADRID

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798